



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA Y LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “SEDARH”, QUE:

I.1.- Es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 3° fracción I, inciso a) y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Dentro de las atribuciones entre otras se encuentra el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial, así como el formular, conducir y evaluar la política de aprovechamiento sustentable para la conservación forestal y de la vida silvestre, que dé marco a un desarrollo económico y social sustentable, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Su representante José Alfredo Pérez Ortiz, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, Inciso a), 18, 21, 22, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII, XIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que éstas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

I.4.- Acredita su personalidad con el nombramiento que le otorgó el Lic. Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 01 de octubre del año 2021, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.



I.5.- Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número 444 834 13 00 y correo secretario.sedarh@gmail.com

II.- DECLARA “EL DIF ESTATAL”, QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”, el día 20 de diciembre del 2021.

II.2.- Dentro de los servicios que presta a favor de la población están las acciones dirigidas a modificar y mejorar las capacidades físicas, mentales y situación social de grupos de población en situación de desventaja. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la concentración de acciones con instituciones Públicas y Privadas para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social, según lo disponen los artículos 5° fracción XIX, 14 fracción I y III y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3.- Virginia Zúñiga Maldonado, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado a su favor por el Lic. Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4.- Julio César Martínez Vázquez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, valida los instrumentos legales de acuerdo a lo que dispone el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.5.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78270, teléfono número (01 444) 151 50 72 y Correo electrónico: ganicortorres@andip.gob.mx

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:



III.1.- Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Instrumento.

III.2.- Cuentan con los medios y recursos necesarios para concretar el objeto del presente Convenio.

III.3.- No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que se comprometen a cumplir y respetar las cláusulas del presente instrumento legal durante la vigencia del mismo.

III.4.- Con base en lo anterior, se suscribe el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre “**LA SEDARH**” y “**EL DIF ESTATAL**” comprometiéndose a conjuntar acciones y recursos, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de grupos o personas en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de programas afines a las necesidades de la población, evitando que se dupliquen acciones en las localidades y así contribuir a la seguridad alimentaria y el mejoramiento de un ambiente sano con proyectos sostenibles.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, por cada ejercicio fiscal “**LAS PARTES**” suscribirán Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que deberán realizarse, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas Instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada anexo de ejecución serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”; y,
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada una de “**LAS PARTES**” en lo que corresponda.

CUARTA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE “LAS PARTES”. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:



- a) Establecer un Programa de Trabajo conjunto, para definir acciones y responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.
- b) Colaborar mutuamente en la focalización de la población objetivo, considerando la carencia alimentaria y grado de marginación, con potencial para iniciar o fortalecer el tipo de proyecto objetivo del presente Convenio.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento técnico para la gestión de los proyectos “**SEDARH-DIF Estatal**”.
- d) Mantener una clara y efectiva rendición de cuentas.
- e) Dar seguimiento y supervisar la operación e impacto de los proyectos de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Actuar de manera coordinada para implementar proyectos afines a las necesidades de la población y contribuir a la seguridad alimentaria en proyectos sostenibles que mejoren las condiciones y calidad de vida de las familias.
- g) Los proyectos generados en este convenio indicara los productos y acciones, los cuales seran proporcionados a las comunidades y municipios que asi lo demanden, para coadyuvar a mejorar el nivel de vida de grupos o personas en situación de vulnerabilidad.
- h) Brindar el apoyo en asesoría técnica y seguimiento a los proyectos de granjas de aves de traspatio, huertos hortícolas (familiares y pedagógicos) y proyectos productivos que se encuentren operando y de los que se establezcan en la presente administración estatal siempre que esté dentro de sus posibilidades operativas y presupuestos.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudiera impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen..

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que asignen “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, será contratado directamente por cada Dependencia, a su nombre; por lo tanto, las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales se registrarán de acuerdo a cada parte; por lo que en ningún caso se les considerará respectivamente como patrón sustituto o solidario.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Convienen "**LAS PARTES**" que las obras intelectuales que se originen de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo en conjunto, ambas partes serán cotitulares de los derechos. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho moral de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Acuerdan "**LAS PARTES**" que en virtud de que el presente Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero, se proporcionará la información en los términos y procedimientos que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Vigencia del presente Convenio, inicia a partir de la fecha de firma del mismo hasta el día 25 de septiembre del 2027.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para ejecutar las acciones que se encuentren pendientes de cumplir.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligados los intervinientes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintitrés



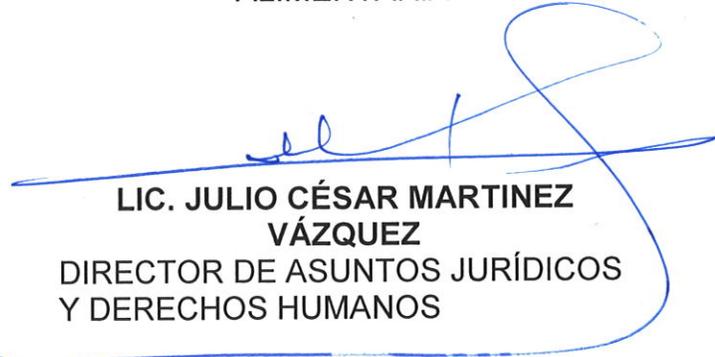
POR "EL DIF ESTATAL":


VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL

POR "SEDARH"


JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ
SECRETARIO


LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y ASISTENCIA
ALIMENTARIA


**LIC. JULIO CÉSAR MARTINEZ
VÁZQUEZ**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS